

ACUERDO ACADÉMICO 044 (30 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que confiere el Acuerdo Directivo 015 de 2017, Estatuto General de la Institución, artículo 19 literal c) y,

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedades con inclusión y equidad.

Que, la Ley 30 de 1993, en su artículo 74, dispone que los profesores ocasionales son aquellos que tienen una dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, y que son requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Que los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.

Que, mediante la sentencia C-006 de 1996 que precisó las condiciones jurídicas de vinculación de los profesores ocasionales, se dispuso que los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, aplicable a las Instituciones Universitarias, a los que se refiere dicha norma, tendrán derecho, a partir de la fecha de dicho pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera, de que trata el artículo 72 de la citada ley 30 de 1992.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo en su Estatuto General -Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017-, en su artículo 58 establece que los profesores de la Institución podrán ser de dedicación exclusiva, tiempo completo,

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

de medio tiempo y de cátedra. La dedicación de tiempo completo a la Institución será de cuarenta (40) horas laborales semanales.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo desde su Estatuto General Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017, artículo 57, concibe al profesor como un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes; es un funcionario público comprometido con la solución de los problemas sociales que coadyuva, dentro de la autonomía universitaria, a la prestación de un servicio público, cultural e inherente a la finalidad social del Estado.

Que, para efectos administrativos, el mismo artículo referido dispone que el profesor de la Institución puede estar adscrito a uno de los Departamentos, Institutos o Escuelas constitutivos de una Facultad, bajo la dependencia del Decano respectivo.

Así mismo, destaca el estatuto General que el profesor se constituye en guía para que el estudiante logre su meta educativa; procura que éste sea sujeto activo en el descubrimiento y adquisición de los conocimientos; con su trabajo, ejemplo y orientación a los alumnos colabora en la preservación de un ambiente que permita el cumplimiento de la función de la Institución.

Que, al tenor de la Constitución, la Ley y el Estatuto General de la entidad, la Institución Universitaria Pascual Bravo, cumple una función social y está comprometida con la búsqueda de la excelencia académica dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que, el artículo 75 de la Ley 30 de 1992, señala que la Institución deberá contar con un estatuto del profesor universitario que contemple entre otros, los derechos, obligaciones, situaciones administrativas, distinciones y estímulos de los profesores de la Institución.

Que, el artículo 57 del Acuerdo Directivo 015 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria Pascual Bravo, señala que el personal docente se regirá por el Estatuto Docente que expida el Consejo Directivo, donde se contemplarán entre otros aspectos, los estímulos académicos, económicos y situaciones administrativas en función de la excelencia académica de la Institución.

Que, en el marco de las competencias vigentes, el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo Directivo 009 de 2012, por medio del cual se adopta el Estatuto Profesoral de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que, en el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2012 Estatuto Profesorado de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se establece la clasificación de los profesores de la Institución Universitaria Pascual Bravo, entre las que se encuentran los profesores ocasionales.

Que, en el marco de la autonomía universitaria de las Instituciones Universitarias prevista en la Ley 30 de 1992, la normativa prevista en la misma disposición legal para los profesores ocasionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, se puede concluir la necesidad de contar con reglas diferenciadas, claras y precisas para regular la relación jurídica de los profesores ocasionales con la Institución Universitaria, siendo necesario establecer el escalafón para los profesores ocasionales.

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, desde el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Acuerdo Directivo 010 del 28 de diciembre de 2016, se reconoce como escenario renovador, capaz de adaptarse a los cambios, en aras de lograr el mejoramiento permanente, características que le han permitido ser un ejemplo de transformación de la región. Estas declaraciones hacen que la Institución Universitaria Pascual Bravo se presente ante la comunidad educativa, el sector productivo y, la sociedad del conocimiento en general, con un compromiso por la educación de la mejor calidad y pertinencia en la oferta, en aras de ofrecer a la sociedad profesionales íntegros con capacidad de compromiso para participar y corresponder ante las transformaciones del país; para lo cual requiere profesores íntegros, idóneos y comprometidos con la excelencia académica.

Que desde el Plan Estratégico 2030, “Tradición, Transformación e Innovación”, la Institución Universitaria Pascual Bravo se acoge y se compromete a participar en el logro de los retos generales que la educación superior tiene en el marco de los retos identificados en la agenda mundial para el desarrollo sostenible a 2030, definidos por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2015. Es así como la Institución Universitaria Pascual Bravo buscará métodos y estrategias para adaptarse a las nuevas necesidades de formación, investigación, innovación, emprendimiento y creación, incluyendo, además, el relacionamiento como guía para un mundo globalizado y multicultural teniendo un marco nacional en torno a la implementación de los resultados de aprendizaje y medición del impacto de la educación, el fomento de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) y la transformación digital. Que todo lo anterior solo es posible con un cuerpo profesoral que cuenten con certezas para proyectar sus planes de vida.

Que la Institución Universitaria Pascual Bravo fija sus retos particulares hacia el 2030 articulados con una visión de crecimiento de ciudad, país y entorno, con excelencia en investigación científica, tecnológica, innovación+creación, ampliando

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

redes académicas consolidadas, potenciando la transferencia de conocimiento y el trabajo colaborativo, impactando positivamente en el sector empresarial y en la sociedad y siendo una institución transformadora e innovadora; actividades que durante la historia pascualina han sido logradas gracias a los grandes aportes de los profesores de la institución.

Que consecuente con la propuesta de gestión rectoral (2022-2026), ésta define objetivos estratégicos y establece varios retos en torno a dos dimensiones propuestas, las cuales son: Saberes y Formación y Apropiación Social del Conocimiento. En tal sentido, se proponen 15 retos, para lograr la realidad institucional propuesta, de los cuales el primero hace referencia a la “Formación para toda la vida”, este reto incluye el diseño de una ruta de modernización de los planes de estudio “que posibiliten seguir desarrollando la flexibilidad curricular establecida por la Institución, desde la incorporación de una mayor oferta de asignaturas transversales electivas y asignaturas optativas que faciliten el tránsito entre las diferentes rutas formativas, la movilidad internacional, la interculturalidad, la integralidad, la interdisciplinariedad, la profundización en áreas específicas relacionadas con nuestros programas académicos, con las necesidades del entorno y con las de Cuarta Revolución industrial, generando espacios de formación y debates comunes entre estudiantes de diferentes áreas del conocimiento que faciliten la formación de profesionales globales”.

Que mediante la resolución 012512 de junio 29 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), otorgó a la Institución Universitaria Pascual Bravo la acreditación en alta calidad, certificando la elevada calidad en los procesos académicos, en la organización, funcionamiento y cumplimiento de la función social de la institución. Esta acreditación hace que la institución adquiriera un compromiso de lograr las metas trazadas sin resignarse con lo que hasta hoy ha logrado, por el contrario, es menester buscar soluciones ante las necesidades que genera este acelerado crecimiento tecnológico y la dinámica cambiante de la sociedad, mediante la flexibilización curricular respondiendo a los resultados de aprendizaje, afianzando así en los actuales y nuevos programas competencias que debe cumplir el profesional del siglo XXI, integrando el ser, el saber y el hacer, fortaleciendo la formación tecnológica sin fundarse en una única teoría, cumpliendo los requerimientos necesarios acorde con las necesidades del estudiante y del medio.

Que en la acreditación de alta calidad conferida por el MEN se hace referencia a que la institución debe propender por “robustecer la planta de profesores de tiempo completo indefinido y fijo, con el fin de mejorar la relación entre número de estudiantes por profesor” y “propiciar la vinculación al escalafón docente establecido por la Institución”.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que el crecimiento sugerido por la MEN requiere el fortalecimiento del marco jurídico institucional para los referidos profesores, y en este caso, para los profesores ocasionales.

Que, tras casi un año de la expedición del Acuerdo Académico 018 del 26 de diciembre de 2023, mediante el cual se estableció el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se ha evidenciado, a través de la experiencia adquirida en su implementación, la necesidad y pertinencia de ajustar y modificar algunos de sus aspectos para mejorar su aplicabilidad y alineación con las realidades académicas y administrativas de la Institución, garantizando así una gestión docente más eficaz y acorde con los objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA**DEL PROFESOR OCASIONAL**

Artículo 1. Establecer el escalafón de los profesores ocasionales el cual comprenderá las categorías de Profesor Ocasional Instructor, Profesor Ocasional Auxiliar y Profesor Ocasional Asistente.

Artículo 2. Para ascender en las categorías del escalafón será indispensable haber obtenido una calificación como mínimo con la valoración “bueno” en las últimas dos evaluaciones anteriores a la solicitud del escalafonamiento, según el acuerdo de evaluación docente o el que haga sus veces.

Para efectos salariales y de vinculación por primera vez, todos los profesores ocasionales nuevos ingresarán en la categoría Profesor Ocasional Instructor.

Para los efectos del presente estatuto se entenderá como experiencia en Educación Superior, además de docencia directa, la ejercida en actividades sustantivas de investigación, extensión y administración académica, debidamente certificadas.

Artículo 3. El escalafón comprende las categorías de Profesor Ocasional Instructor, Profesor Ocasional Auxiliar y Profesor Ocasional Asistente.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

EL PROFESOR OCASIONAL INSTRUCTOR

Artículo 4. Para ingresar a esta categoría, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional y de maestría o doctorado válido en Colombia.
2. Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en Educación Superior.

Parágrafo. Para los profesores ocasionales que al momento de la expedición del presente acuerdo no cuenten con el cumplimiento del requisito de la maestría o doctorado, se les permitirá acreditar el título hasta el 15 de diciembre de 2026.

Artículo 5. Sin perjuicio de los derechos, deberes y prohibiciones de los profesores y su plan de trabajo, serán obligaciones del profesor Ocasional Instructor.

1. Ejercer la docencia y la tutoría en programas de pregrado y posgrado cuando se posea el título de un nivel igual o superior al del programa que se fuere a servir.
2. Proponer y desarrollar módulos académicos de aprendizaje -MAA-, seminarios, oferta formativa de educación continua, programas técnicos laborales y cursos en el área para la cual fue vinculado.
3. Elaborar procedimientos e instrumentos de evaluación de los cursos, oferta formativa de educación continua, programas técnicos laborales y realizar las evaluaciones correspondientes.
4. Participar en proyectos de internacionalización, investigación y de extensión.
5. Participar en los procesos de autoevaluación, acreditación y los demás que, en aras de la calidad, establezca la Institución
6. Dirigir, asesorar y actuar como jurado en los trabajos de grado para pregrado, monografías en la especialización, trabajos de investigación en la maestría y tesis en el doctorado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior al del nivel académico en cuyo trabajo fungirá como asesor o jurado.
7. Proponer programas de capacitación para el profesorado.
8. Ejercer el liderazgo de grupos y semilleros de investigación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias institucionales.
9. Apoyar la elaboración de documentos maestros con miras a la obtención de registro calificado de los programas, acreditaciones e informes de autoevaluación.

EL PROFESOR OCASIONAL AUXILIAR

Artículo 6. Para ingresar a esta categoría, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

1. Tener título profesional y de maestría o doctorado válido en Colombia.
2. Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en Educación Superior, de los cuales, por lo menos once (11), como docente ocasional o de carrera en la institución.
3. Acreditar ser o haber sido investigador principal de por lo menos un proyecto de investigación o liderar o haber liderado un proyecto de extensión o liderar o haber liderado un proyecto estratégico al menos por seis meses.
4. Obtener mínimo 100 (cien) puntos de productividad académica en la institución, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.
5. Obtener como mínimo la valoración “bueno” (igual o superior a 4) en las últimas dos evaluaciones anteriores a la solicitud del escalafonamiento, de conformidad con el acuerdo que establece el plan de trabajo.

Parágrafo: Entiéndase como proyecto estratégico aquellos derivados del Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Académico, Plan de Formación Profesorado o acompañar procesos en el marco del sistema interno e integrado de aseguramiento de calidad (SIIAC). En todo caso, los procesos realizados en el referido SIIAC, deberán ser aprobados, previamente, por el CIACA.

Artículo 7. Sin perjuicio de los derechos, deberes y prohibiciones de los profesores y su plan de trabajo, serán también obligaciones del profesor ocasional auxiliar, además de las obligaciones del profesor ocasional instructor, las siguientes:

10. Coordinar los programas de pregrado y posgrado, siempre y cuando se posea título de un nivel igual o superior, o cuando su trayectoria así lo amerite, a juicio del Consejo de Facultad.
11. Liderar la elaboración de documentos maestros con miras a la obtención de registro calificado de los programas. Esta actividad deberá contar con la aprobación del CIACA.

EL PROFESOR OCASIONAL ASISTENTE

Artículo 8. Para ingresar a esta categoría, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título de doctorado válido en Colombia
2. Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia certificada en Educación Superior, de los cuales, por lo menos once (11), como docente ocasional o de carrera en la institución.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

3. Acreditar ser o haber sido investigador principal de por lo menos un proyecto de investigación o liderar o haber liderado un proyecto de extensión o liderar o haber liderado un proyecto estratégico al menos por seis meses.
4. Obtener mínimo 120 (ciento veinte) puntos, adicionales a la categoría anterior, de productividad académica en la institución y conforme a los puntajes definidos en el presente acuerdo. Para escalafonar a esta categoría no se tendrán en cuenta los puntos de la categoría ocasional auxiliar. Si el profesor quiere pasar de la categoría ocasional instructor a ocasional asistente, debe obtener la sumatoria de puntos de la categoría ocasional auxiliar y ocasional asistente, es decir, debe obtener 220 (doscientos veinte) puntos.
5. Obtener como mínimo la valoración “bueno” (igual o superior a 4) en las últimas dos evaluaciones anteriores a la solicitud del escalafonamiento, de conformidad con el acuerdo que establece el Plan de Trabajo.

Parágrafo: Entiéndase como proyecto estratégico aquellos derivados del Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Académico, Plan de Formación Profesorado o acompañar procesos en el marco del sistema interno e integrado de aseguramiento de calidad (SIIAC). En todo caso, los procesos realizados en el referido SIIAC, deberán ser aprobados, previamente, por el CIACA.

Artículo 9. Adicional a los derechos, deberes y prohibiciones de los profesores y su plan de trabajo, será obligación del profesor ocasional asistente, además de las obligaciones del profesor ocasional auxiliar, la siguiente:

12. Liderar la elaboración de los documentos previstos por la Institución con miras a la obtención de acreditación de programas.

DEL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

Artículo 10. El estudio de la documentación de ascenso en el escalafón de los profesores será realizado por la comisión de personal profesoral quién recomendará al nominador la inclusión de los profesores que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para que se expida el respectivo acto administrativo.

Parágrafo. El profesor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de escalafonamiento, podrá interponer recurso reposición ante dicho acto; la comisión de personal profesoral deberá estudiar y recomendar al nominador para resolver el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Artículo 11. Las comisiones y los períodos de licencia por enfermedad, maternidad y/o paternidad no interrumpirán la continuidad de la vinculación como profesor ocasional.

Artículo 12. Una vez el nominador expida el acto administrativo de escalafonamiento, el profesor que ingresa a una nueva categoría permanecerá en ella mientras exista vínculo contractual como profesor ocasional en la institución o hasta el momento en que solicite un nuevo escalafonamiento y obtenga un ascenso de categoría.

Artículo 13. Por productividad académica se entenderán todos los productos que el profesor obtenga en el marco de las actividades misionales y de apoyo. Para efectos de asignación de puntaje a la producción académica, obtenida en el período de evaluación se tendrá en cuenta los criterios de existencia y calidad del modelo de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, además se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

1. INVESTIGACIÓN

La investigación tiene como reto fortalecer su vinculación al ecosistema global del conocimiento mediante, una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia. Por lo tanto, los productos que responden a este reto y que serán objeto para el escalafón profesoral serán los siguientes:

Tabla 1. Productos resultados de actividades de investigación

TIPOLOGÍA	TIPO	PUNTAJE
Nuevo Conocimiento	Tipo Top	60
	Tipo A	45
	Tipo B	20
	Patentes	70
Desarrollo Tecnológico e Innovación	Tipo A	45
	Tipo B	20
Apropiación Social del Conocimiento	ASC	10

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Divulgación Pública de la Ciencia	DPS	8
Formación de Recurso Humano para CTI	FRH A (Doctorado)	10
	FRH B (Maestría)	5
	FRH B (Pregrado y Especialización)	1
	Proyectos de Investigación y Desarrollo Tipo A o Proyectos de Investigación – Creación Tipo A (Financiación Internacional)	40
	Proyectos de Investigación y Desarrollo Tipo B o Proyectos de Investigación – Creación Tipo B (Financiación Nacional)	25
	Proyectos de Investigación y Desarrollo Tipo C o Proyectos de Investigación – Creación Tipo C (Financiación Interna)	10
	Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I) con la empresa Tipo A	25
	Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I) con jóvenes investigadores en empresas Tipo B	10
	Proyectos Extensión PE	25

2. DOCENCIA

La docencia en la I.U. Pascual Bravo será la encargada de impulsar el mejoramiento de la condición socioeconómica de sus estudiantes en su curso de vida universitaria incluyendo su egreso e inserción laboral mediante un modelo educativo experiencial, flexible y adaptativo desarrollado en ambientes de creatividad, felicidad, solidaridad, inclusión y confianza, para contribuir al desarrollo y sostenibilidad de sus zonas de influencia. Por lo tanto, los productos que responden al propósito de la docencia institucional y que serán objeto para el escalafón profesoral serán los siguientes:

Acuerdo Académico **044**

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Tabla 2. Productos resultado de la producción en docencia

PRODUCTO	REQUISITO DE EXISTENCIA Y CALIDAD	PUNTAJE
Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener la acreditación o reacreditación de programas académicos. Participación en la elaboración de documentos con miras a obtener o renovar el registro calificado o la modificación del mismo derivado de un rediseño curricular.	Constancia del decano de la facultad donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes con la constancia de descarga en el plan de trabajo. * Copia del acta del CIACA donde se deja constancia de la aprobación del producto Constancia de la Dirección de Planeación y aseguramiento de la calidad de los contenidos que son de autoría de los profesores.	42
PEI (Proyecto Educativo Institucional)	Constancia del Vicerrector de enseñanza y aprendizaje donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes y recomendación positiva del Consejo Académico.	42
PEP (Proyecto Educativo del Programa)	Constancia del líder de programa donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes y aval del Consejo de Facultad. (Incluye programas técnicos laborales o de Educación para el trabajo y el desarrollo humano ETDH)	27
PEF (Proyecto Educativo de la Facultad)	Constancia del Vicerrector de enseñanza y aprendizaje donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes y aval del Consejo de Facultad.	27

Acuerdo Académico **044**

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Modelo Pedagógico Institucional	Constancia del Vicerrector de enseñanza y aprendizaje donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes y aprobación del Consejo Académico mediante el acuerdo respectivo.	27
Modelos, políticas y lineamientos Estratégicos Institucionales	Constancia del Vicerrector de enseñanza y aprendizaje donde se especifique la solicitud de creación del documento a los solicitantes y aprobación de Instancia competente mediante acto administrativo respectivo.	27
Microcurrículos Nuevos (MAA con Matriz Académica) Incluye diseño, planeación y desarrollo curricular)	Constancia de solicitud líder de programa y constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la escuela de pensamiento educativo y pedagógico.	27
Actualización de Microcurrículos (MAA con Matriz Académica)	Constancia de solicitud líder de programa y constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la escuela de pedagogía. Se entiende por actualización el cambio de URA, ERA y criterios de desempeño.	10
Creación de micrositios con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje Parámetros: secuencia didáctica y coherencia con matriz académica y lo concertado en la evaluación	Constancia del Vicerrector de enseñanza y aprendizaje, Líder de Programa y Decanatura.	27
PIA que transita	Constancia del Consejo de	20

Acuerdo Académico **044**

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

	Facultad de registro y acompañamiento del PIA. Constancia de aprobación de tránsito por parte de los decanos respectivos	
Desarrollo de contenido para Experiencia Virtual de Aprendizaje tipo Módulo Académico de Aprendizaje	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	27
Rediseño de contenido para Experiencia Virtual de Aprendizaje tipo Módulo Académico de Aprendizaje.	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de educación digital Se entiende por rediseño el cambio de URA, ERA y criterios de desempeño y actualización de los contenidos a producir	10
Desarrollo de contenido para Recursos Educativos Digitales tipo objeto y cursos tipo MOOC	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	27
Desarrollo de contenido para Recursos Educativos Digitales tipo objeto y cursos tipo NOOC.	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	10
Desarrollo de recursos educativos digitales de tipo textual, audiovisual y de audio.	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la	10

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

	unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	
Desarrollo de software de aplicaciones de escritorio, aplicaciones web, aplicaciones para dispositivos móviles y desarrollo de videojuegos y desarrollo de interactivos.	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	10

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Diseño de experiencia virtual de aprendizaje conducente a virtualización de Módulos Académicos de Aprendizaje y cursos tipo MOOC y NOOC.	Constancia conjunta de aprobación del líder respectivo y la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje, en nombre de la unidad de enseñanza y aprendizaje digital.	27
Diseñar espacios de laboratorio	* Constancia del líder de programa y/o el decano donde se especifique la solicitud de diseño del espacio a los solicitantes. *Planos, cotizaciones de equipos, cálculos. * Constancia de la Dirección Técnica de Planeación y Aseguramiento de la Calidad de la construcción de dicho laboratorio.	27
Creación de manuales, instructivos, documentos de trabajo, guías y documentos del sistema de gestión de calidad como apoyo a proyectos estratégicos institucionales	Constancia del la Vicerrectoría de enseñanza y aprendizaje y evidencia de circulación del conocimiento	10
Diseñar oferta formativa de educación continua (microcertificaciones, cursos y semilleros)	Constancia emitida por la Dirección de vinculación y transformación social	10
Diseñar oferta formativa de educación continua (macrocertificaciones, diplomados y rutas formativas)	Constancia emitida por la Dirección de vinculación y transformación social	27

3. TRABAJOS DE RELACIONAMIENTO

La internacionalización, la extensión y la proyección social tiene como propósito proyectar la Institución en la comunidad, la empresa y el estado, integrando los

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

procesos misionales con criterios de calidad y pertinencia y contribuyendo al posicionamiento institucional. Teniendo en cuenta lo anterior, los productos con los que los profesores podrán obtener puntos para su ascenso en el escalafón serán:

Tabla 3. Productos resultado de actividades de relacionamiento.

Producto	REQUISITO DE EXISTENCIA Y CALIDAD	Puntos por producto
Programa académico de pregrado y posgrado de Doble titulación	Creación y firma de convenio específico de programa académico de pregrado y posgrado de doble titulación a nivel internacional con IES del exterior reconocida por el órgano competente de ese país o nacional con IES acreditada por el CNA (de nivel nacional) en áreas definidas como estratégicas para el departamento o el programa académico desde las metas e indicadores propuestos. Aportar el acto administrativo de aprobación del programa (de orden nacional). Convenio específico (de orden internacional) Y constancia de la Dirección de Relacionamiento Estratégico de la participación del profesor.	42
Consultoría Internacional	Ejecución de consultoría científica, técnica o empresarial a IES internacionales o empresa internacional. Acreditar contrato firmado y constancia de la entidad donde se realizó la consultoría Constancia de la Dirección de Relacionamiento Estratégico de la participación del profesor.	20

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Curso de formación a nivel internacional.	Diseño e implementación de curso de formación a nivel internacional ofertado en el portafolio de Vinculación y Transformación Social de la Institución Universitaria Pascual Bravo, comercializado y ejecutado. Constancia de la Dirección de Vinculación y Transformación Social. Para la institución Universitaria Pascual Bravo la formación de Educación Continua se materializa mediante cursos (20 a 40 horas), seminarios, diplomados (90 a 120 horas), talleres, eventos, conferencias y certificación de saberes a partir de las fortalezas institucionales en respuesta a las tendencias y necesidades del entorno social. Y constancia de la Dirección de Relacionamento Estratégico de la participación del profesor.	20
---	---	----

Tabla 4. Productos de participación en representación y/o delegación de la Institución Universitaria Pascual Bravo como resultado de actividades académicas

TIPO	ÁMBITO	Indicador de Existencia y Calidad	PUNTAJE
Premios resultado de	Internacional	Constancia de Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje en el que	21
	Nacional		14
	Departamental – Local		5

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

actividades académicas	Interna (IU Pascual Bravo)	se indique el ámbito del premio obtenido por la I.U. Pascual Bravo	3
Reconocimientos resultado de actividades académicas	Internacional	Constancia de Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje en el que se indique el ámbito del reconocimiento obtenido por la I.U. Pascual Bravo	11
	Nacional		7
	Departamental – Local		3
	Interna (IU Pascual Bravo)		2

4. RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PARA EL DOCENTE OCASIONAL

La trayectoria destaca la importancia de valorar la experiencia y dedicación como profesores ocasionales en la Institución Universitaria Pascual Bravo. A través de un sistema de puntos se busca reconocer su labor y permitirles ascender en el escalafón. Este reconocimiento no solo incentiva la excelencia académica, sino que también promueve un ambiente de trabajo motivador y equitativo para todos los docentes involucrados.

Tabla 5. Reconocimiento por trayectoria institucional

MESES DE TRAYECTORIA	Indicador de Existencia y Calidad	PUNTAJE
Entre 55 - 99 meses	Constancia de la Dirección de Talento Humano	10
Entre 100 - 155 meses	Constancia de la Dirección de Talento Humano	27
156 meses o más.	Constancia de la Dirección de Talento Humano	42

Parágrafo 1: Para el puntaje resultado de actividades de investigación (Tabla 1), la tipología, tipo y puntaje de los productos corresponderá a los criterios de existencia

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

y calidad del Modelo de Medición de Grupos de Investigación vigente de Minciencias al momento de aplicar al escalafonamiento. La asignación de puntos será responsabilidad de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Parágrafo 2: Para el puntaje resultado de actividades de docencia (Tabla 2), la asignación de puntos será responsabilidad de la decanatura en la cual se encuentra vinculado el profesor ocasional.

Parágrafo 3: Para el puntaje resultado de actividades de relacionamiento (Tabla 3), la asignación de puntos será responsabilidad de la Dirección de Relacionamiento Estratégico.

Parágrafo 4. Para el puntaje resultado de participación en proyectos y representación y/o delegación de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la responsabilidad de asignación de puntos será de la Dirección Administrativa de Ciencia, Tecnología e Innovación para los proyectos de investigación, de la Dirección de Vinculación y Transformación Social para los proyectos de extensión, y la Dirección Técnica de Planeación y Aseguramiento de la Calidad para los proyectos estratégicos

Parágrafo 5. Para el puntaje resultado de participar en representación y/o delegación de la Institución Universitaria Pascual Bravo como resultado de actividades académicas (Tabla 4), la responsabilidad de asignación de puntos será de la Vicerrectoría de Enseñanza y Aprendizaje para los proyectos estratégicos.

Parágrafo 6. Para el puntaje resultado de la trayectoria institucional como docente ocasional (Tabla 5), la asignación de puntos será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano. Cada rango de puntaje será certificado una vez, es decir, sólo será válida una vez la certificación por el rango de 55 a 99 meses, de 100 - 155 meses y la certificación de 156 meses o más.

Parágrafo 7: Los profesores que se encuentren en comisión de servicios por fuera de la Institución, para efectos de ascenso en el escalafón sólo les será tomada en cuenta la productividad académica que realice derivada de dicha comisión, cuando ésta sea avalada previamente por el Consejo de Facultad (Comité de internacionalización), y la institución sea directa beneficiada de tal producción.

Parágrafo 8: Los puntajes relacionados en las tablas 1 a la 7 son puntajes individuales, es decir no habrá lugar a división de puntaje en base al número de autores o participantes en el producto.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Parágrafo 10: Todos los productos de cada uno de los profesores ocasionales serán validados con una ventana de observación de tres años anteriores a la fecha final de presentación de la solicitud de ascenso.

Parágrafo 11: Un producto sólo podrá acumular puntos en una sola de las categorías establecidas. El profesor deberá optar por el tipo de producción y puntaje que mejor se ajuste a sus necesidades o aspiraciones de escalafonamiento, seleccionando la categoría que considere más pertinente para el reconocimiento de su productividad académica.

PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO DE CATEGORÍA

Artículo 14. El profesor que reúna los requisitos para ascender en el escalafón deberá presentar la solicitud de ascenso y la documentación respectiva a la Comisión de Personal Profesorado radicada por medio del sistema de gestión documental institucional, esto es, solicitar la radicación al correo electrónico archivo@pasucalbravo.edu.co. Dicha documentación deberá estar relacionada, foliada y presentada dentro de las fechas límite establecidas en el presente acuerdo. Para el efecto, el profesor deberá solicitar las certificaciones, constancias y soportes correspondientes a las distintas instancias académico-administrativas, mínimo con veinte (20) días hábiles de anticipación a las fechas definidas para la presentación ante la Comisión de Personal Profesorado, a su vez las dependencias institucionales contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dar respuesta al profesor.

Artículo 15. La solicitud y documentación presentada por los profesores para ascenso en el escalafón será estudiada por la Comisión de Personal Profesorado dentro de los 30 días calendario siguientes a su recepción. El nominador emitirá el acto administrativo que decida definitivamente sobre el ingreso o ascenso en el escalafón, dicho acto deberá ser notificado personalmente.

Parágrafo: La fecha dispuesta para la presentación de documentos con fines de ascenso en el escalafón será únicamente el 30 de septiembre de cada anualidad.

Parágrafo transitorio: Para el año 2024, la fecha límite de solicitud de ascenso será hasta el 15 de octubre.

Artículo 16. Una vez esté ejecutoriado el acto administrativo, la Dirección de Talento Humano de la Institución deberá incorporar la decisión a la historia laboral del profesor.

Acuerdo Académico 044

Por medio de la cual se modifica el Acuerdo Académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Artículo 17. La Dirección de Talento Humano velará por la custodia de todos los documentos relacionados con el ingreso y ascenso en el escalafón de los profesores; para el efecto mantendrán los archivos de gestión dando estricto cumplimiento a las normas archivísticas vigentes.

Artículo 18. En el evento de presentarse impedimentos o conflicto de intereses de alguno de los integrantes de la comisión de personal profesoral para decidir frente al ingreso y/o ascenso en el escalafón, éste deberá manifestarlo y sustentarlo mediante escrito a la Comisión de personal profesoral quien resolverá de plano. La omisión de lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta.

Parágrafo. Entiéndase por conflicto de intereses lo definido en el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario - y los demás que consagre la Constitución y la Ley.

Artículo 19. Los profesores ocasionales escalafonados y categorizados en los términos del Acuerdo Académico 018 de 2023 conservarán su categoría sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 20. El presente acuerdo rige a partir del 30 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,
a los 30 días del mes de septiembre de 2024

Original Firmada

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Original Firmada

JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO
Secretario

Proyectó: Comité normas	Elaboró: Comité de normas	Revisó: Comité de normas
Firma:	Firma:	Firma: